COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS Y FORESTALES
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Ley Provincial n° 15030

Sede Provincial: Calle 118 n° 376/78 - B1902CCP La Plata - 0221 15 681 0888

Enero 2021

RESOLUCION SOBRE CONTROLADOR DE COSECHA

RESOLUCION Nro.: CDP-2021-018

VISTO:

Las atribuciones legales conferidas al Colegio de Ingenieros Agrónomos y Forestales de la Provincia de Bs. As. en lo atinente a la fijación de Honorarios Mínimos Éticos, para los profesionales que ampara la Ley 15030, en los actos típicos de ejercicio profesional.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por el art 5 incisos b y c de la Ley 15030 son deberes y funciones del Colegio controlar la actividad profesional y regular honorarios
Que en punto a ello, compete a la entidad dictarlos Valores de Honorarios Mínimos Éticos para la actividad: Controlador de cosecha

POR ELLO:
EL CONSEJO DIRECTIVO PROVINCIAL

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Establecer dichos honorarios según la presente Normativa

La actividad comprende las siguientes actividades:
- Evaluación de pérdidas de la maquina cosechadora.
- Muestreo y análisis comercial de muestras de granos.
- Determinación de inicio y fin de la jornada de cosecha.
- Manejo de la logística de transporte de granos.
- Confección y control de la documentación para el transporte.
- Control de los pesajes de transportes o granos almacenados según corresponda.

Artículo 2°: El honorario correspondiente a esta actividad es de 100 Agros por jornada de trabajo. Este honorario corresponde al control realizado para una maquina cosechadora. En caso de realizar la actividad con más de una maquina cosechadora en simultaneo, en cada jornada que se presente esta situación se incrementa el honorario en un 20% por cada máquina cosechadora.

Artículo 3°: Dese a conocer y archívese.-